



Sesión: 12
Fecha: 02-04-2024
Hora: 19:20

Solicitud de Resolución N° 1230

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que haga presente la urgencia de discusión inmediata en la discusión del proyecto de ley que modifica la Constitución Política de la República estableciendo medidas de protección para la industria siderúrgica chilena, implementando un arancel especial temporal al acero chino, moción contenida en el boletín 16685-07.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 12
Fecha: 02-04-2024
A Favor: 51
En Contra: 15
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Francesca Muñoz González**
- 2 **Roberto Arroyo Muñoz**
- 3 **Sara Concha Smith**
- 4 **Enrique Lee Flores**



Adherentes:

1



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

(02/04/24)

QUE SOLICITA A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, LE DE DISCUSIÓN INMEDIATA AL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA ESTABLECIENDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA CHILENA, IMPLEMENTANDO UN ARANCEL ESPECIAL TEMPORAL AL ACERO CHINO, MOCIÓN CONTENIDA EN EL BOLETÍN **16685-07**.

I.- ANTECEDENTES:

Es de conocimiento público la grave situación que afecta a la planta siderúrgica Huachipato, producto de la importación de acero Chino, altamente subsidiado, por esto y teniendo en consideración que Chile, con su rica historia minera y capacidades industriales avanzadas, desde la mitad del siglo pasado se ha posicionado a nivel mundial como un productor eficiente de acero, especialmente destacado en la empresa CAP Huachipato.

Ubicada en la región del Biobío, CAP Huachipato no solo representa una parte significativa de la industria siderúrgica chilena, sino que también simboliza la capacidad del país para competir en el escenario global, gracias a su eficiencia productiva y a la adopción de tecnologías avanzadas. Con esto, la empresa, y la industria siderúrgica en general, han demostrado su capacidad para adaptarse a los cambios del mercado y a las políticas proteccionistas de importación de acero. A través de la innovación continua y la mejora de sus procesos, CAP Huachipato ha logrado mantener su competitividad frente a los desafíos globales, asegurando así su posición como un productor eficiente de acero.

Pero el caso chileno no es único que ha sido afectado por esta competencia desleal; otros países han debido adoptar medidas para proteger sus industrias nacionales del acero frente a la competencia desleal o desigual del mercado chino. Por ejemplo, Estados Unidos ha sido un prominente defensor de las tarifas proteccionistas sobre el acero, justificándolas como necesarias para la seguridad nacional y la protección de la industria local contra lo que considera prácticas comerciales injustas, especialmente de China. La administración estadounidense ha implementado diversos aranceles, citando preocupaciones sobre el dumping y los subsidios extranjeros que distorsionan el mercado.



Es en ese contexto y realidad desigual del mercado internacional, y especialmente del mercado chino, es que la empresa CAP Huachipato, la histórica siderúrgica chilena, enfrenta una crisis que ha llevado al anuncio de la suspensión indefinida de sus operaciones. Este giro dramático en la trayectoria de la compañía responde a una serie de desafíos económicos y de mercado, particularmente la competencia desleal del acero importado de China.

Por lo anteriormente expuesto y como una forma de responder a la crítica situación que afecta a una industria de carácter estratégico para nuestro País, se ha presentado, por parte de un grupo transversal de parlamentarios, un proyecto de ley que busca establecer un arancel especial temporal a las importaciones de acero Chino, proyecto que se encuentra contenido en el boletín 16685-07 de fecha 01 de Abril de 2024, y que indica lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- INCORPÓRESE EN EL DECRETO N°100, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, EL SIGUIENTE ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO TRANSITORIA: “QUINCUAGÉSIMA CUARTA .- Durante los tres años siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, toda importación de productos de acero como alambrones, acero de refuerzo para la construcción, barras y bolas de molienda de minerales, de origen de la República Popular China estará gravada con arancel del cincuenta por ciento.”

POR LO TANTO, LA CAMÁRA DE DIPUTADOS, PRESENTA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN:

QUE SOLICITA A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, LE DE DISCUSIÓN INMEDIATA AL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA ESTABLECIENDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA CHILENA, IMPLEMENTANDO UN ARANCEL ESPECIAL TEMPORAL AL ACERO CHINO, MOCIÓN CONTENIDA EN EL BOLETÍN **16685-07**.

FRANCESCA MUÑOZ GONZALEZ
H. Diputada de la República

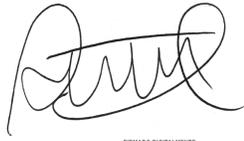




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.

